

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ley entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, siendo también publicada en el Boletín Oficial del Estado.

El régimen establecido en las disposiciones que a continuación se especifican de la Ley 4/1990, de 4 de abril, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para 1990, será de plena aplicación hasta la entrada en vigor de la siguiente Ley de Presupuestos: Capítulo Segundo (Normas sobre modificación de los créditos presupuestarios) del Título I; artículo 25 (Operaciones financieras a medio y largo plazo); artículo 26 (Operaciones financieras a corto plazo); artículo 28 (Tesorería); artículo 29 (Avales); artículo 35 (Ordenación de gastos); artículo 36 (Información de la gestión presupuestaria), y artículo 37 (Límite de aportación pública de capital a sociedades anónimas).

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan a lo establecido en la presente Ley, y expresamente el capítulo VI del Título IV de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid.

Por tanto, ordeno a todos los ciudadanos a los que sea de aplicación esta Ley, que la cumplan y a los Tribunales y Autoridades que corresponda la guarden y la hagan guardar.